

**PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN A FAVOR DE LA
SEÑORA CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ**

CONSIDERANDO: Que la señora **CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 027-0003524-5, laboró por más de cincuenta (50) años en la Administración Pública, específicamente en el Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, desempeñado diversos cargos entre los que se encuentran: Auxiliar de la Cédula, Encargada de Estadística del Ayuntamiento Municipal 1945-1948, Auxiliar Mecnográfica 1948-1950, Secretaria del Ayuntamiento 1950-1970, Síndica Municipal, período 1970-1974, Encargada del Catastro Nacional de la Tesorería Municipal 1974-1978, Asesora Municipal, entre otras funciones importantes;

CONSIDERANDO: Que la señora **CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ** ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, vocación de servicio, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud y por su avanzada edad le es imposible continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que la señora **CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ**, en sus largos años de servicios y entrega en favor de la patria, no pudo acumular ningún tipo de riqueza que le permita en estos momentos costearse sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su prolongada edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora **CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ**, por la suma de RD\$20,000.00. 2

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ**, por la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario ad-hoc.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señora CRISEIDA BREA DE GONZÁLEZ, por la suma de RD\$20,000.00. 3

smm.